

CARTA CIRCULAR SB:

CC/ 010 / 05

A las : Entidades de Intermediación Financiera

Asunto : Aclaración sobre las disposiciones contenidas en el “Instructivo para la Emisión, Renovación Cancelación y Control de Certificados Financieros, Depósitos a Plazo y Demás Instrumentos Similares.

En vista de que algunas entidades de intermediación financiera presentan dificultades para la remisión del Reporte CA02, sobre Cuentas Abandonadas, requerido en el Instructivo para la Emisión, Renovación, Cancelación y Control de Certificados Financieros, Depósitos a Plazo y Demás Instrumentos Similares, ya que debido a la inactividad de las mismas, no cuentan con el número de Cédula de Identidad y Electoral actualizado de los titulares de los instrumentos; este Despacho ha considerado pertinente otorgar una dispensa hasta el 10 de septiembre del presente año para el envío de las informaciones sobre cuentas abandonadas correspondientes al 30 de junio del 2005.

Asimismo le informamos, que en los casos de entidades que no dispongan del número de Cédula de Identidad y Electoral de los titulares, y cuando no sea posible obtener dicha información, en sustitución de la misma, podrán remitir el número de pasaporte y/o número de cliente asignado por la entidad.

Le reiteramos que las informaciones sobre cuentas abandonadas, deberán ser remitidas trimestralmente a partir del 30 de septiembre del 2005, cinco (5) días hábiles después de los correspondientes cortes (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

Lic. Rafael Camilo
Superintendente